



INSCRIPCIÓN DE PREDIO

BASE LEGAL:

- Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, publicado el 15.11.2004 y normas modificatorias.
- Artículo 176° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias.

El adquirente debe cumplir con la obligación de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial ante la Municipalidad de Miraflores por la adquisición de un predio, hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de adquirido el bien.

IMPORTANTE. - No presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos indicados constituye infracción tributaria sancionada con multa.

DOCUMENTACIÓN:

- a) Exhibir/ presentar documento de identidad a fin de verificar la misma.
- b) En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario de la Municipalidad.
- c) Presentar copia simple del documento idóneo que acredite la adquisición del inmueble ^{1/}. Verificar el siguiente cuadro:

EN CASO DE:	DOCUMENTO
COMPRA VENTA	Minuta
COMPRA VENTA DE UN BIEN FUTURO	Minuta, acta de entrega y acta de cancelación de ser el caso.
COMPRA VENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD	Minuta en la que conste expresamente el pacto de reserva de propiedad y cláusula adicional o documento privado en el que conste el pago del importe convenido o cumplimiento de la cláusula de reserva.
ANTICIPO DE LEGITIMA	Escritura Publica Art 831 y Art. 1625 Código Civil
DONACION	Escritura Publica Art. 1625 Código Civil
DACION DE PAGO	Minuta
PERMUTA	Minuta
FALLECIMIENTO DEL TITULAR	Acta / Partida de Defunción
HERENCIA	a) Testamento b) Declaratoria de Herederos (Sucesión Intestada)
REMATE	Resolución de Adjudicación (consentida)
FUSION Y ESCISION	Escritura Pública del acuerdo
SEPARACION DE PATRIMONIO	Copia de la Partida de Inscripción en el Registro Personal
OTROS	Documento que acredite la propiedad.

^{1/} Recuerde que los predios deberán estar debidamente independizados.



TRÁMITE A REALIZAR:

El trámite es GRATUITO y se realiza directamente en la Plataforma de Atención al Contribuyente, cumpliendo con los requisitos.

LUGAR: Av. Larco N° 770, Miraflores.



DESCARGO DE PREDIO POR TRANSFERENCIA

BASE LEGAL:

- Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, publicado el 15.11.2004 y normas modificatorias.
- Artículo 176° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias.
- Artículo 11° del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N ° 1246, publicado el 10.11.2016.

Cabe señalar, quien transfiere el inmueble no se encuentra obligado a presentar Declaración Jurada de descargo a partir de la fecha de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1246 (noviembre 2016) que establece medidas de simplificación administrativa, siendo el adquirente el único obligado a presentar declaración jurada del Impuesto Predial.

DOCUMENTACIÓN:

- A. En caso de ser el titular, se requiere la exhibición del documento de identidad.
- B. En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizado ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.
- C. Presentar copia simple del documento idóneo que acredite la disposición del inmueble.
Verificar el siguiente cuadro:

EN CASO DE:	DOCUMENTO
COMPRA VENTA	Minuta
COMPRA VENTA DE UN BIEN FUTURO	Minuta, acta de entrega y acta de cancelación de ser el caso.
COMPRA VENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD	Minuta en la que conste expresamente el pacto de reserva de propiedad y cláusula adicional o documento privado en el que conste el pago del importe convenido o cumplimiento de la cláusula de reserva.
ANTICIPO DE LEGITIMA	Escritura Publica Art 831 y Art.1625 Código Civil
DONACION	Escritura Publica Art.1625 Código Civil
DACION DE PAGO	Minuta
PERMUTA	Minuta
FALLECIMIENTO DEL TITULAR	Acta / Partida de Defunción
HERENCIA	a) Testamento b) Declaratoria de Herederos (Sucesión Intestada)
REMATE	Resolución de Adjudicación (consentida)
FUSION Y ESCISION	Escritura Publica
SEPARACION DE PATRIMONIO	Copia de la Partida de Inscripción en el Registro Personal
OTROS	Documento que acredite la propiedad.



TRAMITE POR REALIZAR:

La obligación de presentar el descargo del inmueble es exigible para todas las transferencias ocurridas con anterioridad al 10.11.2016. En este caso, el trámite es GRATUITO y se realiza directamente en la Plataforma de Atención al Contribuyente, cumpliendo con los requisitos.